

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

.....

.....

Titulación Académica:

.....

.....

DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 29 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

.....

.....

.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 136/1994, de 29 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, las competencias contenidas en el articulado del citado Decreto serán ejecutadas por el Coordinador Médico de la Zona en la que se encuentre ubicado el Hospital General o, en su caso, el edificio principal del complejo hospitalario de la red pública.

La entrada en vigor de esta norma y su aplicación práctica han puesto de manifiesto que se producen ciertos desajustes en aquellas localidades donde existen más de una Zona de Salud, por cuanto es sobre un solo Centro de Salud donde recae toda la ejecución de las funciones contenidas en el articulado del Decreto, razón por la cual parece más conveniente y equitativo que en estos supuestos se establezca un turno rotativo entre los distintos Centros de Salud de la localidad a fin de conseguir un reparto equitativo de las funciones encomendadas.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se modifica la redacción de la Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, la competencia de todo lo indicado en el presente Decreto la ejecutarán los Coordinadores Médicos de las Zonas de Salud que integren la localidad, estableciéndose por la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social un sistema de turnos entre las distintas Zonas».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA